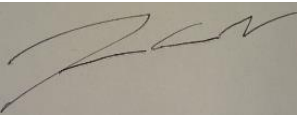


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 062700
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **GERMAN EDUARDO LEON NARANJO**, en contra de **LUZ MARINA SEGURA**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Deberá aclarar los motivos por los cuales manifiesta que la letras le fueron endosadas en propiedad por la señora **MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ**, si en las mismas aparecen a la orden del citado León Naranjo.
2. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No.171 fijado el 10 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b5bc6b9c5b27427d78d47282e2ad037f2f57a642760a76b8ff2959ed09ee0a**

Documento generado en 07/10/2022 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>